



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 10 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 204

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.),
y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos en que los Registradores de la propiedad no toman posesión de los cargos para que son electos por ser nombrados para otros dentro del plazo posesorio ó por otras causas, y no existiendo en la ley Hipotecaria ni en el Reglamento para su ejecución precepto alguno que determine si en tales casos ha de estimarse que procede hacer nuevo nombramiento, no obstante haberse provisto el Registro en el concurso anunciado, ó, por el contrario, ha de abrirse nuevo concurso al turno correspondiente;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 12 de Mayo de 1891 dispuso esto último, pero limitándolo á los Registros provistos conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 263 del Reglamento, á fin de evitar los abusos á que se pudiera dar lugar si no se hacía nuevo anuncio; y

Considerando que los indicados abusos pueden también darse respecto de los Registros que se proveen con sujeción á la regla 3.ª del citado art. 263, y que es conveniente que el mismo precepto rijan para todos los casos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Después de terminado el plazo de la convocatoria para la provisión de un Registro de la propiedad no se dará curso á instancias, desistiendo de las solicitudes presentadas dentro de aquél.

2.ª Si el electo para un Registro no llegare á tomar posesión del mismo por cualquiera causa, se volverá á anunciar la vacante en el turno correspondiente, teniendo en cuenta para fijarlo la fecha en que

la Dirección tenga noticia oficial de la indicada causa.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.—Sanchez de Toca.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Dirección de Sección de Gijón

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, por acuerdo de 24 de Agosto último, se ha dignado autorizar la publicación de Convocatoria de propietarios á fin de arrendar un local en Candás para establecer estación telegráfica.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 1.º del Real Decreto de 2 de Mayo de 1876, se anuncia al público para que en el plazo de 3 meses puedan presentarse proposiciones de arrendamiento con arreglo al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en las oficinas de esta Sección.

Gijón 9 de Septiembre de 1904.
—El Director A. de la Sección, Francisco Luna.

R. al núm. 2.790

Comandancia Militar de Marina de Gijón

EDICTO

D. León Alvargonzález Zarracina, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Hace saber: que el día 21 de Julio último fué hallada en alta mar una percha de pino rojo, de 12,31 metros de largo por 31,16 centímetros de ancho, sin marca alguna; la que fué conducida á este puerto por el hallador Evaristo García Barroso, patrón de la lancha de pesca nombrada «Ramona».

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á su propiedad comparezcan á deducirlo en esta Ayudantía de Marina, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Luanco, Agosto 31 de 1904.—León Alvargonzález.

R. al núm. 2.791

Administración de Aduanas de Gijón

Habiendo sido declarada nuevamente desierta la subasta celebrada en esta administración el día 22 de Agosto último, para la venta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono, tendrá ésto lugar el día 19 del corriente, á las quince horas.

Lote único

20 kilogramos de cajas con cajitas interiores de cartón, para contener aderezos, 1,05 pesetas.

6 kilogramos 500 gramos cartulina en hojas, 0,35 id.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de los derechos Reales.

Gijón 6 de Septiembre de 1904.
—El Administrador.

R. al núm. 2.780

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gozón

D. Ginés González Pola, Jefe de Administración de Hacienda y Alcalde constitucional de Gozón.

Hago saber: que á instancia de Enrique García Salinas, vecino de Bañugues, padre del mozo José Manuel García y Ovies, número 81 del reemplazo de 1902, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez y siete años, de sus hermanos Ignacio, Fortunato, Juan y José García y García, cuyas señas al ausentarse para Cuba y Buenos Aires eran las siguientes:

Las de Ignacio: edad quince años; estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barbilampiño y color sano, particulares ninguna.

Las de Fortunato: edad catorce años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barbilampiño y color sano, particulares ninguna.

Las de Juan: edad catorce años, estatura pequeña, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barbilampiño y color bueno, particulares ninguna.

Y las de José: edad catorce años, estatura poca, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regu-

lar, color blanco, particulares ninguna.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia de los cuatro hermanos mencionados en las condiciones legales, se ruega á las autoridades que tengan noticia de la residencia de alguno de los ausentes, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento vigente.

Luanco Septiembre 2 de 1904.
—Ginés G. Pola.

R. al núm. 2.754

Alcaldía de Corvera

Hago saber: que á instancia de José Fernández y Solís, hijo de Victorio y Vicenta, vecinos de la parroquia de Trasona, de este concejo, mozo que le corresponde ser alistado para el reemplazo de 1905, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de catorce años de su hermano Fructuoso Fernández y Solís, que se embarcó para la isla de Cuba de edad como de trece años, y habiendo méritos bastantes para declarar la ausencia del indicado Fructuoso en condiciones legales, se ruega á las autoridades que tengan alguna noticia de la residencia del expresado ausente, lo participen á esta Alcaldía, para lo cual se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas del Fructuoso

Nació en la parroquia de Trasona de este municipio, tenía cuando embarcó sobre trece años, vestía traje de dril aplomado, camisa blanca, sombrero y calzaba zapatos, no tenía señas particulares.

Corvera 3 de Septiembre de 1904.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Del Busto.

R. al núm. 2.755

Resumen de ingresos de las cuentas del tercer trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extramuros	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		Pesetas
Allande	114							6.981 15	8.782 28	24.797 61	354 30	182 26	41.211 60
Aller	8 28	925	72 28					2.244 70	73 708 77	115.556 67			192.515 70
Amieva	47 40	819	12.396 85					21.704 90	675 92	182.141 69			224.865 25
Avilés	677 28		9.000			5.785 40	983 71	6.197	49 06				15.186 06
Avilés (Zona de ensañoche)								1.404 05	5.010 75	10.010 34			24.094 55
Bimenes		216						860 75	7 125 56	13.700			21.402 81
Boal								873 73	3.596 55	10.131 40			14.601 70
Cabrales								1.814 26	11.185 91	13.177			26.177 17
Cabranales								29.919 61	1.951 29	63.809 81			96.611 04
Candamo			531 88			388 95	10 50	1.609 60	1.609 60	5.717 95			7.326 85
Cangas de Onís								4.307 61	14.480 19	61.710 99			80.704 69
Cangas de Tineo	205 90	10	7 50					7.368 68	1.035 69	8.548 62			16.960 49
Carnaria	521 80					747	508 50	8.076 71	7.669 55	23.593 72	5.490		52.561 64
Casero								7.993 15	8 77	6.825			40.068 98
Castroñón								128 50	15.866 69	38.290			49.788 59
Castropol								2.424 44	10.984 60	15.749 32			19.172 78
Coeña								14.806 32	10.984 60	49.044 92			74.835 84
Colunga								521 81	322 33	12.890			14.234 14
Corvera								34.458 83	1808518 25	981.590 67	315 70		3059824 47
Cudillero								1.475 46	2 145 42	27.653			32.296 06
Degaña								6.769 09	62.788 85	75.612 16			147.822 63
El Franco								3.930 73	8.978 31	9.562 57			22.471 67
Gijón	2.137		220.115 88	1.469 10				5.744 82		16.887 61			22.602 43
Gozón	289 68		732 50										274.986 21
Grado	289 78		2.307 65					841	12.643 51	258.444 48	4.474		123.375 32
Grandas de Salime								44.911 49	25.983 43	40.288 04			111.513 95
Ibias										631 50			631 50
Illano	118 84		3.763 41			16				20.908 13			24.690 61
Illas			100							121.655 55			176.001 50
Langreo										215.588 08			578.803 07
Laviána										9.092 01			9.092 01
Lena		351								12.561 52			12.561 52
Letariegos			589 48							14.499 98			14.499 98
Llanes			3.430 70							17.521 61			17.521 61
Llanes			6.801 17							19.366 74			19.366 74
Mieres	29 11		69 20							1.789 98			1.789 98
Miranda										1.325 53			1.325 53
Morón										3.866 16			3.866 16
Muros										11.624 36			11.624 36
Muros										5.754 78			5.754 78
Nava	200		375							200			2.741 12
Navea			157 75							40.036 19			82.032 88
Noreña			763 35							38.235			73.867 44
Onís			70							62.529 30			62.529 30
Oviedo	1.962 96		72.253 86		1.344 28					852.454 52			561.358 95
Parres										107 86			107 86
Pelamellera (Valle alto)													
Pelamellera (Valle bajo)													
Pesoz			10										
Piloña			2.103 93										
Ponga													
Pruvia			2.640										
Pronza	1.927 65	150	80 10										
TOTAL	9.360 42	2.971	341.532 75	41 67	2.820 88	9.354 67	81.723	84.496 087 14	2880987 84	3769479 89	303 21	10.136 26	7585467 57

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extramuros	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		Pesetas
Quiros	27 20												28.774 81
Ribera de Arriba													102.434 17
Riosa													4.794 86
Ribadesella													6.707 89
Ribadedeva													102.065 71
Salas	139 74		243 64										8.423 27
Santa Eulalia de Osos													8.423 27
Santa Eulalia de Oscos													8.814 21
San Martín de Oscos													190.668 24
San Martín del Rey Aurelio													7.699 49
San Tirso de Abres													27.307 94
Santo Adriano													23.089 58
Santiago													15.598 11
Siero													86.534 03
Sobresobio													132.881 87
Somiedo													89.814 53
Soto del Barco													5.749 75
Tapia													169.924 07
Taramundi													2.123 68
Tevega													8.392 55
Tineo													
Valdés													
Vega de Ribadeo													
Villanueva de Osos													
Villavieja													
Villayón													
Yernes y Tameza													
TOTAL	9.360 42	2.971	341.532 75	41 67	2.820 88	9.354 67	81.723	84.496 087 14	2880987 84	3769479 89	303 21	10.136 26	7585467 57

Oviedo 11 de Junio de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Alcaldía de Candamo
 D. José María López Aguirre, Alcalde Constitucional de Candamo.
 Hago saber: Que en esta Alcaldía y a petición de Manuela Suarez García, madre del mozo Marcelino Miranda y Suárez, hijo de Celestino y de la referida Manuela, nacido en la parroquia de Ventosa, de este concejo, el 13 de Noviembre de 1885, con el fin de averiguar el paradero de Celestino Miranda que se ausentó para la Isla de Cuba, en el citado año y desde el año de 1890 no hubo más noticia de él.
 Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para llevar a efecto la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por medio del presente edicto, rogando a las autoridades de todas clases, se dignen participar a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de dicho ausente.
 Candamo Agosto 27 de 1904.— José M. López.
 R. al núm. 2.737

Alcaldía de Langreo
 Edicto
 Habiendo quedado sin efecto la subasta de las obras de construcción de un edificio para local-escuela pública de La Felguera, celebrada el día 31 del pasado Agosto

Alcaldía de Vega de Ribadeo
 D. Inocencio Pío Sanjuliani, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.
 Hago saber: que a instancia de

se anuncia la segunda para el 23 del actual por el mismo presupuesto de 46.813 pesetas 13 céntimos.
 El acto del remate tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, á las dos de la tarde del día citado, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un señor Concejal, designado por la Corporación.
 La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones de la vigente Instrucción, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, al pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto y á las que á continuación se expresan:
 Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito por la cantidad de 2.340,65 pesetas ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria municipal ó en la Caja general de Depósitos.
 La fianza definitiva será de 4.681,30 pesetas ó sea el 10 por 100 de dicho presupuesto.
 En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se adjudicará la subasta al pliego que tenga inferior el número de presentación.
 El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes es D. Juan F. Llana.
 El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Corporación contratante.
 En el caso de ocurrir algún accidente á los operarios con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación, así como á las disposiciones del Real decreto de 20 de Julio de 1902 sobre contrato del trabajo.
 Será de onensa del contratista el pago de los anuncios de subasta, honorarios del Notario y demás gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.
 El importe de las obras se satisfará previa liquidación y con cargo á los presupuestos de 1904 á 1906.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañados de la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional extendidas en papel de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al siguiente:
 Modelo de proposición
 D. F. de T. vecino, de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de construcción de un edificio para local-escuela en La Felguera, por la cantidad de..., la cifra en letra, pesetas.
 (Fecha y firma)
 Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
 Sama á 6 de Septiembre de 1904
 —El Alcalde, primer Teniente en funciones, A. Nespral.
 R. al núm. 2.782

varios interesados en el reemplazo del año próximo de 1905, se instruye por este Ayuntamiento los correspondientes expedientes, por separado, sobre la ausencia é ignorado paradero por más de 10 años de los individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo que determina el art. 69 del Reglamento de quintas vigente, respecto á los cuales la Corporación que me honro en presidir acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia de los mismos en las condiciones que determina la ley.

José Benito Alvarez y Pelaez, hijo de Fernando y Manuela, de Seladaloura, de 38 años de edad, cuyas señas se ignoran.

Baldomero Alvarez y Pelaez, de Fernando y Manuela, de Seladaloura, de 27 años de edad, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz afilada, boca regular.

Crisanto Fernández Veigueta, de Viladaelle, de 57 años de edad, carpintero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba afeitada.

José María Fernández Castañeira, de Crisanto y Generosa, de Viladaelle, de 30 años de edad.

Enrique Rico Quintana, de Francisco y Josefa, de la Galea, de 31 años de edad, cuyas señas se desconocen.

Manuel Rico Quintana, de Francisco y Josefa, de la Galea, de 24 años de edad.

Manuel Martínez Martínez, de 48 años de edad, jornalero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas id., cara redonda y barba afeitada.

Antonio Facundo Rodríguez y Rodríguez de Freije, de Fernando y Josefa, de Bustelo de Abres, de 43 años de edad, cuyas señas se ignoran.

José Ramón Rodríguez y Rodríguez Freije, de Fernando y Josefa, de Bustelo de Abres, cuyas señas eran: pelo castaño, ojos idem, nariz abultada.

Rosendo Graña y Rico, de Manuel y Josefa, de Porzún, de 18 años de edad, cuyas señas se desconocen.

Angel María Barcia y Bustelo, de Cándido y Dolores, de esta villa, de 17 años de edad, cuyas señas se ignoran.

Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo y á fin de que las autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes, se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

Vega de Ribadeo, Agosto 29 de 1904.—Inocencio Pío San Julián.

R. al núm. 2.730

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Narciso Bances García, Juez de primera instancia y de instrucción de Belmonte y su partido.

Hago saber: que en sumario seguido por el delito de violación, he acordado llamar por requisitorias y término de diez días, al procesado Ceferino Iglesias Alvarez (a) el Madrñero, de unos cincuenta y dos años de edad, natural y vecino de las Viñas, concejo de Somiedo, casado y cuyo actual paradero se ignora, pues únicamente consta haberse marchado en el mes de Junio último á las siegas de la provincia de León; las señas personales de di-

cho individuo son: estatura regular, color trigueño, ojos y pelo castaño y viste camisa de lienzo, chaqueta, chaleco y pantalón de tela, en mediano uso, boina á la cabeza y calzado de almadreñas.

Por tanto y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo y emplazo al procesado referido, para que en el término señalado á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria, con las demás actuaciones inherentes á la prisión provisional también acordada; apercibiéndole de que en otro caso le parará el subsiguiente perjuicio, y al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, ordenen y realicen la busca y captura del mencionado individuo, que caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Belmonte á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Narciso Bances.—Por su mandado, Analecto Fernández.

R. al núm. 2.797

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Secretario de Actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente.

Certifico: Que en el sumario número trescientos siete de mil novecientos dos, que se instruyó en este Juzgado, la Audiencia provincial de Oviedo dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo á cuatro de Julio de mil novecientos cuatro, vista ante la Audiencia provincial la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Gijón por lesiones, entre el Ministerio fiscal y el procesado Eduardo Villamil Suarez, de veintitres años de edad, hijo de Eduardo y Salvadora, soltero, natural de Avilés y vecino de Gijón, piloto, con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad, su Procurador D. Wenceslao Casaprima, siendo ponente D. Ricardo del Prado.

Fallamos

Que declarando como declaramos que Eduardo Villamil Suarez, está exentode responsabilidad criminal por haber obrado en legítima defensa de su persona, debemos de absolverle y le absolvemos, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos.—Servando G. Victorio.—Ciriaco Anaya.—Ricardo del Prado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y declarada firme por auto del trece del mismo mes.

Y para que sirva de notificación al procesado Eduardo Villamil Suarez, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visado por su señoría y sellado con el del Juzgado firmo en Gijón á tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.775

Juzgado de Laviana

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado por la Audiencia de Oviedo, en causa que se le sigue en este Juzgado por los delitos de hurto consumado y tentativa de hurto, Manuel Durán Pérez, hijo de Ramón y de María, casado con Concepción Gil, de cincuenta años de edad, de oficio ambulante, natural de Badajoz y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido, para extinguir la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de trescientas pesetas á que fué condenado por el último de los dos delitos expresados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Pola de Laviana á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Bueres.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 2.783

CEDULA

El Sr. D. Antonio Bueres, Escribano, Juez accidental de primera instancia del partido de Laviana, por indisposición del propietario, por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que en este juzgado penden á instancia de don Policarpo Herrero Vázquez, contra doña Dominica, doña Manuela, don Zoilo Cambor Alonso, en ignorado paradero y otros, ha dispuesto se les cite de remate á aquéllos como se verifica por la presente, concediéndoles nueve días para que durante los mismos se personen en los referidos autos y se opongán á la ejecución si les conviniere, haciendo constar que con fecha veintisiete de Junio último se practicó embargo de la mitad del prado llamado Moroso y de un molino harinero con su antojana que le rodea contiguo á la finca anterior, hipotecadas al ejecutante y sitas en la parroquia de Tiraña, de este concejo, cuyo embargo se practicó sin el previo requerimiento de pago á los ya mencionados deudores por ignorarse su paradero.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el periódico oficial que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Pola de Laviana á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—Manuel A. Rodríguez.—Visto bueno, Antonio Bueres.

R. al núm. 2.787

Juzgado de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por ignorarse su paradero y hallarse comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á dos individuos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales, en compañía de Cirilo Campal González, perpetua-

ron en la tarde del catorce de Agosto último un robo con escalo en la casa de Celestina Montes, vecina de Bimenes, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se instruye por dicho hecho, pues de no verificarlo les parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, como así mismo del dinero y efectos robados, que al final se expresarán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Efectos robados

Dos mil reales, en dos billetes del Banco de España; de cien pesetas uno, otro billete de cincuenta pesetas y cincuenta duros en piezas de á duro.

Un panecillo.

Varias onzas de chocolate.

Varios huevos de gallina.

Dos pañuelos de seda.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial R. Calienes.

R. al núm. 2.784

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en el citado pueblo se halla depositada una burra que se encontraba causando daños, de las señas siguientes: parida, con su cría, blanca, algo vieja, la cría como de cuatro meses de edad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados; debiendo advertir que transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se subastará públicamente.

Colombres 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Lorenzo de Noriega.

2

Somiedo.—El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Castro participa á esta Alcaldía que el 26 del corriente mes se apareció en las heredades particulares una vaca desconocida, recién parida, de nueve á diez años, color castaño claro, astas abiertas y bien puestas.

Está á cargo del vecino Juan Fidalgo la manutención y custodia.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño, á quien se entregará previo el pago de gastos de custodia, alimentos y otros, con las seguridades de garantía de aquél que la reclamase en concepto de dueño.

Pasado el término de treinta días se subastará el animal.

Pola de Somiedo Agosto 28 de 1904.—El segundo Teniente Alcalde en funciones, Fernando Alvarez.

2